



Factura: 002-002-000013189



20200916001P00304

NOTARIO(A) SUPLENTE INGRID ROSSANA PAREDES PARRALES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SAMBORONDÓN

EXTRACTO

Escritura N°:	20200916001P00304						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JUNIO DEL 2020, (10:30)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AYALA FUENTES VALENTINA ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919558833	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	AYALA FUENTES JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919557256	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	AYALA FUENTES PEDRO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919557231	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	AYALA FUENTES JOSE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919557249	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	DEFILIPPI OLIVES LEONARDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924467913	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		SAMBORONDÓN			SAMBORONDON		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ELEMENT INTERNACIONAL ELEMINT C.A							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							

NOTARIO(A) SUPLENTE INGRID ROSSANA PAREDES PARRALES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

AP: 05493-DP09-2020-JS



Firmado por

INGRID ROSSANA PAREDES PARRALES

INGRID ROSSANA PAREDES PARRALES
EC

2020	09	16	001	P00304
------	----	----	-----	--------

AÑO PROVINCIA CANTÓN NOTARIA SECUENCIAL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SAMBORONDON



ABOGADO MARCELO SALTOS AGUILA

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA ELEMENT
INTERNACIONAL ELEMINT
C.A.- - - - -
CUANTÍA: \$800.00- - - - -
DI: 3 COPIAS.- - - - -**

En la ciudad de Samborondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veinte, ante mí, Abogada **INGRID ROSSANA PAREDES PARRALES**, Notaria Primera Suplente de este Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, **VALENTINA ANDREA AYALA FUENTES**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Samborondón, por sus propios y personales derechos; por otra parte, el señor **JUAN JOSÉ AYALA FUENTES**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Samborondón, por sus propios y personales derechos; por otra parte, el señor **PEDRO JOSÉ AYALA FUENTES**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Samborondón, por sus propios y personales derechos; por otra parte, el señor **JOSÉ ANTONIO AYALA FUENTES**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Samborondón, por sus propios y personales derechos; y por otra parte, el señor **LEONARDO JAVIER DEFILIPPI OLIVES** de nacionalidad

1 ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo,
2 domiciliado en esta ciudad de Samborondón, por sus propios y
3 personales derechos. Los comparecientes mayores de edad,
4 capaces para obligarse y contratar, todos con domicilio y
5 residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, por
6 haberme presentado sus documentos de identificación; y,
7 procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la
8 naturaleza y resultados de esta escritura pública de
9 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, para su otorgamiento me
10 presentaron la Minuta siguiente: **“SEÑORA NOTARIA:** Dentro del
11 registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e
12 incorporar una por la cual conste la siguiente constitución de la
13 compañía anónima denominada ELEMENT INTERNACIONAL
14 ELEMINT C.A., que se determina al tenor de las siguientes
15 cláusulas: **PRIMERA: FUNDADORES:** Comparecen a la
16 celebración del presente contrato, y manifiestan su voluntad de
17 constituir una compañía anónima, las personas que se indican a
18 continuación: a) la señorita Valentina Andrea Ayala Fuentes, de
19 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de
20 Samborondón, por sus propios y personales derechos; b) el señor
21 Juan José Ayala Fuentes, de nacionalidad ecuatoriana,
22 domiciliado en esta ciudad de Samborondón, por sus propios y
23 personales derechos; c) el señor Pedro José Ayala Fuentes, de
24 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de
25 Samborondón, por sus propios y personales derechos; d) el señor
26 José Antonio Ayala Fuentes, de nacionalidad ecuatoriana,
27 domiciliado en esta ciudad de Samborondón, por sus propios y
28 personales derechos; y e) el señor Leonardo Javier Defilippi Olives

1 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de
2 Samborondón, por sus propios y personales derechos. SEGUNDA:
3 La compañía que se constituye mediante este contrato es de
4 nacionalidad ecuatoriana y se registrá por las disposiciones
5 contenidas en la Ley de Compañías y demás normas del derecho
6 positivo ecuatoriano que le sean aplicables, las convenciones de
7 las partes, los reglamentos que se expidieren, y por el Estatuto
8 Social que se detalla a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
9 **COMPAÑÍA ELEMENT INTERNACIONAL ELEMINT C.A.:**
10 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
11 **DOMICILIO Y PLAZO. - ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION:**
12 La compañía se denominará Element Internacional ELEMINT C.A.,
13 la misma que se registrá por las disposiciones contenidas en la Ley
14 de Compañías y demás normas del derecho positivo ecuatoriano
15 que le sean aplicables, las convenciones de las partes, los
16 reglamentos que se expidieren y por el presente Estatuto Social.
17 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá
18 como actividad principal: ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO
19 Y DEPÓSITO PARA TODO TIPO DE PRODUCTOS: EXPLOTACIÓN
20 DE SILOS DE GRANOS, ALMACENES PARA MERCANCÍAS
21 DIVERSAS, CÁMARAS FRIGORÍFICAS, TANQUES DE
22 ALMACENAMIENTO, ETCÉTERA. INCLUYE LA CONGELACIÓN
23 POR CORRIENTE DE AIRE, ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS
24 EN ZONAS FRANCAS; así como también podrá ejecutar las
25 actividades complementarias de: INTERMEDIARIOS DEL
26 COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y
27 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS;
28 VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS

1 AGROPECUARIAS; VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES Y
2 GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL;
3 VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS NAFTA,
4 GASOLINA, BIOCOMBUSTIBLE INCLUYE GRASAS,
5 LUBRICANTES Y ACEITES, GASES LICUADOS DE PETRÓLEO,
6 BUTANO Y PROPANO; VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS
7 QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN,
8 ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO),
9 PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA,
10 METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES
11 DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS
12 Y SULFUROS, DERIVADOS DE ALMIDÓN, ETCÉTERA; VENTA
13 AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE
14 USO AGRÍCOLA; VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS
15 PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN; FABRICACIÓN DE
16 TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES SIMILARES DE METAL,
17 DEL TIPO HABITUALMENTE UTILIZADO PARA
18 ALMACENAMIENTO Y ELABORACIÓN; y, ACTIVIDADES
19 LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE
20 OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y
21 DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y
22 AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E
23 INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA
24 DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS);
25 MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE
26 TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS
27 MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE,
28 MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA. Para el cumplimiento de su

1 objeto social, la compañía podrá ejercer toda actividad comercial
2 permitida por la ley, pudiendo intervenir y celebrar actos
3 y contratos de toda naturaleza con personas naturales o jurídicas,
4 públicas o privadas, nacionales o extranjeras, asociándose con
5 ellas, gestionando sus negocios o actuando en su nombre y
6 representación. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO Y**
7 **NACIONALIDAD:** La compañía Element Internacional ELEMINT
8 C.A. es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio
9 principal en el cantón Samborondón, provincia del Guayas,
10 pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares
11 del país o del extranjero. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:**
12 El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA
13 AÑOS contados desde la inscripción de la escritura de
14 constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de
15 la compañía. Sin perjuicio de lo indicado, la Junta General
16 de Accionistas podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo
17 a lo previsto en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO:**
18 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. - ARTÍCULO QUINTO:**
19 **CAPITAL:** El capital social de la compañía se divide
20 en capital autorizado, suscrito y pagado: **a)** El capital
21 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE
22 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (US\$
23 1,600.00); **b)** El capital suscrito de la compañía es de
24 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMÉRICA CON 00/100 (US\$ 800.00), dividido en
26 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles
27 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
28 (US\$ 1.00) cada una, numeradas de la cero cero uno (001)

1 a la ochocientas (800), de serie única. El capital suscrito nunca
2 podrá superar al capital autorizado, y deberá estar siempre
3 pagado, cuando menos, en el veinticinco por ciento (25%)
4 de su valor, debiendo pagarse el saldo en el plazo que prescriba la
5 ley, contado a partir de la inscripción de la compañía o del
6 respectivo aumento de capital en el Registro Mercantil del cantón
7 correspondiente. El aumento del capital social de la compañía
8 deberá ser resuelto por la Junta General de Accionistas,
9 cumpliéndose con las formalidades legales previstas para
10 tal efecto y bajo las consideraciones legales del derecho de
11 preferencia y de atribución establecidos por la Ley de Compañías.

12 **ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN Y**
13 **TITULARIDAD DE LAS ACCIONES:** Las acciones son libremente
14 negociables, pudiendo transmitirse o transferirse de conformidad
15 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía
16 considerara como dueños de las acciones a quienes aparezcan
17 como tales en el Libro de Acciones y Accionistas, en el cual
18 toda inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del
19 Gerente General o quien legalmente lo subroge. Por cada acción
20 que estuviere totalmente pagada, su propietario tendrá derecho a
21 un voto en las deliberaciones de las Juntas Generales de
22 Accionistas. Si el accionista mantuviere acciones suscritas,
23 pero no liberadas (pagadas íntegramente), tendrá derecho al
24 voto únicamente en proporción a su valor pagado.

25 **ARTÍCULO SÉPTIMO: REEMPLAZO DE LOS TÍTULOS DE**
26 **ACCIONES:** En caso de extravío, pérdida, sustracción o
27 inutilidad de los títulos de acciones, se observarán las
28 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo

1 del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: EL**
2 **GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. -**
3 **ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La
4 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
5 administrada, en el ámbito de sus facultades, por el Gerente
6 General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones y
7 facultades que la ley y presente Estatuto Social les señale.
8 **ARTÍCULO NOVENO: REPRESENTACION LEGAL DE LA**
9 **COMPAÑÍA:** La representación legal de la compañía, en todos sus
10 negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y
11 extrajudiciales, estará a cargo del Gerente General de manera
12 individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que
13 establece el Estatutos Social y la ley. En caso de falta, ausencia o
14 impedimento del Gerente General, podrá actuar en su reemplazo
15 el Presidente de la compañía, de manera individual, con los
16 mismos deberes, atribuciones y limitaciones. **CAPÍTULO**
17 **CUARTO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - ARTICULO**
18 **DECIMO: ÓRGANO SUPREMO:** La Junta General conformada por
19 los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta
20 autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones,
21 legalmente adoptados, obligan a todos los accionistas,
22 administradores, y demás funcionarios y empleados de la misma.
23 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS:** Toda
24 convocatoria a los accionistas para sesiones de la Junta General
25 se hará con al menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de
26 su celebración, mediante correo electrónico dirigido a los
27 accionistas a la dirección de correo electrónico proporcionada por
28 estos o mediante aviso publicado por la prensa suscrito por el

1 Gerente General; o, en caso de falta, ausencia o impedimento de
2 este, por el Presidente. En ambos casos, la convocatoria se
3 realizará en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y
4 los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e
5 individualmente para las sesiones de la Junta General de
6 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de
7 la reunión. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: PERIODICIDAD DE**
8 **LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Las
9 Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. a) La Junta
10 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por
11 lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión
13 anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden
14 del día, los asuntos especificados en las letras b), c), d), del
15 Artículo Décimo Octavo del presente Estatuto y los demás exigidos
16 por la Ley de Compañías. b) Por su parte, la Junta General
17 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época
18 cuando así lo resolviere el Gerente General o quien hiciere sus
19 veces, o cuando se lo solicitaren a este o a aquel, uno o más
20 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del
21 capital social, solicitud que será escrita y con indicación del punto
22 o puntos que deseen poner a consideración de la Junta General.
23 En ambos casos, las Juntas Generales se reunirán en el domicilio
24 principal de la compañía o por vía telemática, salvo cuando se
25 tratase de Juntas Universales. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:**
26 **LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los
27 artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se
28 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en

1 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
2 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
3 representada la totalidad del capital social pagado y los
4 accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta
5 General; y, estén también de acuerdo, unánimemente, en los
6 puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de sesión de la Junta
7 General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este
8 artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
9 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

10 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUORUM:** La Junta General no
11 podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en
12 primera convocatoria, si no se encontrare presente, por lo menos,
13 la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
14 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes,
15 debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se
16 realice. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se
17 estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el
18 quorum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que
19 deberá formular el Gerente General, y firmar conjuntamente con
20 el Presidente, o quienes hicieren las veces de Secretario y
21 Presidente de la sesión. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:**

22 **REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS:** Los accionistas o sus
23 representantes legales pueden, a su vez, hacerse representar en
24 las sesiones de Junta General de Accionistas por otras personas,
25 mediante carta dirigida al Gerente General o quien hiciere sus
26 veces. No podrán ser representantes de los accionistas los
27 administradores y los comisarios de la compañía. **ARTÍCULO**
28 **DÉCIMO SEXTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS**

1 **JUNTAS GENERALES:** La Junta General será presidida por el
2 Presidente de la compañía y el Gerente General actuará en calidad
3 de Secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o del Gerente
4 General, presidirá la sesión y actuará como Secretario las
5 personas que designen los concurrentes para tal efecto.
6 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: RESOLUCIONES:** Salvo las
7 excepciones legales, toda resolución de la Junta General de
8 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital
9 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
10 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión
11 se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, así
12 como el expediente correspondiente. **ARTICULO DÉCIMO**
13 **OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
14 **ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de
15 Accionistas: **a)** Nombrar y remover a los miembros de los
16 organismos administrativos de la compañía, comisarios, o
17 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido
18 creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores,
19 si en el estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo; **b)**
20 Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le
21 presentaren los administradores y los comisarios acerca de los
22 negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente.
23 Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los
24 casos que proceda. No podrán aprobarse, ni el balance, ni las
25 cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los
26 comisarios; **c)** Fijar la retribución de los comisarios,
27 administradores e integrantes de los organismos de
28 administración y fiscalización; **d)** Resolver acerca de la

1 distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la
2 emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; f)
3 Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Conocer y
4 resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la
5 compañía dentro del límite del autorizado, y reglamentar la
6 emisión de las nuevas acciones, los mismos que no se someterán
7 a las solemnidades del Artículo 33 de la Ley de Compañías, pero
8 que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias
9 aplicables; h) Resolver sobre el aumento del capital suscrito; i)
10 Acordar todas las modificaciones al contrato social; j) Resolver
11 acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y
12 liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el
13 procedimiento para la liquidación, la retribución de los
14 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; y, k) Las
15 demás atribuciones permitidas por la Ley. **CAPITULO QUINTO:**
16 **EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. - ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO NOVENO: PERIODO:** El presidente y el Gerente General,
18 accionistas o no, serán elegidos en la forma prevista en este
19 Estatuto; ambos, por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser
20 reelegidos indefinidamente y removidos o reemplazados en
21 cualquier momento por parte del órgano que los designo.
22 **ARTICULO VIGÉSIMO: EL PRESIDENTE:** Son atribuciones del
23 Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General de
24 Accionistas, suscribiendo las correspondientes Actas
25 conjuntamente con el Gerente General o quien actuare de
26 Secretario de dichas sesiones; b) Las que la Junta General de
27 Accionistas resuelva otorgarle; y, c) Las demás atribuciones
28 establecidas en este Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

1 **EL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la
2 administración activa de los negocios sociales y ejercerá la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
4 individualmente y sin necesidad del concurso de ningún otro
5 funcionario. Por consiguiente, sus principales y privativas
6 atribuciones son: **a)** Ejecutar todos los actos y celebrar todos los
7 contratos, sin más limitaciones que las establecidas por este
8 Estatuto; **b)** Suscribir los títulos y los certificados provisionales de
9 las acciones, los Certificados de Preferencia y las Actas de las
10 sesiones de Junta General de Accionistas; **c)** Llevar el Libro de
11 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus
12 Expedientes, el Libro Talonario de Acciones, el Libro de Acciones y
13 Accionistas de la Compañía en el que efectuara los registros
14 correspondientes, así como los demás libros sociales y contables
15 exigidos por Ley; **d)** Preparar los informes, balances y más
16 cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración
17 del Comisario; **e)** Organizar y administrar las oficinas y
18 dependencias de la Compañía, respetando las orientaciones y
19 directrices impartidas por la Junta General de Accionistas; **f)**
20 Suscribir, a nombre de la Compañía, los contratos de trabajo,
21 darlos por terminado y representar a la Compañía en todos los
22 procedimientos y trámites administrativos de carácter laboral; **g)**
23 Convocar y actuar como Secretario en las sesiones de Junta
24 General de Accionistas, suscribiendo las correspondientes Actas
25 conjuntamente con el Presidente o quien haya sido designado en
26 su lugar por los concurrentes para presidir la sesión; y, **h)** Las
27 demás previstas en este Estatuto y las que, para el administrador,
28 establezcan la Ley de Compañías y la Junta General de

1 Accionistas. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente
2 General, este será subrogado automáticamente por el Presidente
3 de la compañía, de manera indistinta y de forma individual, con
4 los mismos deberes y atribuciones. **CAPITULO SEXTO: EL**
5 **COMISARIO. - ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La Junta
6 General de Accionistas nombrará a un Comisario para cada
7 ejercicio económico, quien ejercerá los deberes y atribuciones
8 previstas en la Ley de Compañías y los reglamentos pertinentes.
9 **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES. -**
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: RESERVA LEGAL:** La reserva
11 legal se formará con un porcentaje no menor el diez por ciento
12 (10%) de las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio
13 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por
14 la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**
15 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y
16 estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo;
17 y, después de practicadas las deducciones necesarias para la
18 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras
19 que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General,
20 esta distribuirá el saldo de utilidades liquidas entre los accionistas
21 en proporción al porcentaje aportado por cada uno, de
22 conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías. Las
23 utilidades de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de
24 diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. -**
25 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los
26 casos previstos por la Ley de Compañías. Para efecto de la
27 liquidación, la Junta General nombrara a un liquidador, fijara el
28 procedimiento para la liquidación, la retribución del liquidador y

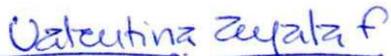
1 considerara las cuentas de liquidación. Mientras no se inscriba el
2 nombramiento de liquidador, continuarán encargados de la
3 administración el Gerente General o quien hiciera sus veces,
4 ambos con las limitaciones previstas por la Ley de Compañías.
5 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los
6 accionistas fundadores declaran bajo juramento lo siguiente:
7 **UNO:** Que han suscrito un total de ochocientas acciones
8 ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un
9 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, de
10 manera que el capital suscrito con que se constituye la compañía
11 ELEMENT INTERNACIONAL ELEMINT C.A., es de OCHOCIENTOS
12 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$
13 800.00), estando integrado de la siguiente manera: **a)** La señorita
14 Valentina Andrea Ayala Fuentes, de nacionalidad ecuatoriana, por
15 sus propios y personales derechos, ha suscrito CIENTO NOVENTA
16 (190) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor
17 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00)
18 cada una, y pagara en numerario el cien por ciento (100%) del
19 valor de cada una de ellas, esto es, la cantidad de CIENTO
20 NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
21 CON 00/100 (US\$ 190,00); **b)** El señor Juan José Ayala Fuentes,
22 de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales
23 derechos, ha suscrito CIENTO NOVENTA (190) acciones
24 ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un
25 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, y
26 pagará en numerario el cien por ciento (100%) del valor de cada
27 una de ellas, esto es, la cantidad de CIENTO NOVENTA DÓLARES
28 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$

1 190,00); c) El señor Pedro José Ayala Fuentes, de nacionalidad
2 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, ha suscrito
3 CIENTO NOVENTA (190) acciones ordinarias, nominativas e
4 indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados
5 Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, y pagará en numerario el
6 cien por ciento (100%) del valor de cada una de ellas, esto es, la
7 cantidad de CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$ 190,00); d) El señor
9 José Antonio Ayala Fuentes, de nacionalidad ecuatoriana, por sus
10 propios y personales derechos, ha suscrito CIENTO NOVENTA
11 (190) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor
12 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00)
13 cada una, y pagará en numerario el cien por ciento (100%) del
14 valor de cada una de ellas, esto es, la cantidad de CIENTO
15 NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
16 CON 00/100 (US\$ 190,00); y, e) El señor Leonardo Javier Defilippi
17 Olives, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales
18 derechos, ha suscrito CUARENTA (40) acciones ordinarias,
19 nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los
20 Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, y pagará en
21 numerario el cien por ciento (100%) del valor de cada una de ellas,
22 esto es, la cantidad de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$ 40,00). Los pagos
24 equivalentes al cien por ciento (100%) de cada una de las
25 ochocientas (800) acciones suscritas que conforman el capital
26 social de la compañía serán oportunamente depositados por los
27 accionistas, una vez constituida la compañía, en una cuenta de
28 una institución bancaria autorizada, de conformidad con lo

1 previsto en la Ley de Compañías y los reglamentos pertinentes.
2 DOS: Los accionistas fundadores acuerdan, unánimemente,
3 designar como Gerente General de la compañía al señor Carlos
4 Alberto Limongi Hanna, por el plazo de tres (3) años, y como
5 Presidente de la compañía al señor Juan José Ayala Fuentes, por
6 el plazo de tres (3) años, ambos con los deberes y atribuciones que
7 para el cargo establece el Estatuto Social. **CLAUSULA CUARTA:**
8 **DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES:** Los
9 accionistas, por separado, dejaran constancia de la designación
10 del representante legal de la sociedad que se constituye por el
11 presente instrumento, mediante la emisión del nombramiento
12 respectivo. **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACIONES:** Cualquiera
13 de los otorgantes o sus abogados, señores Abogado Leonardo
14 Defilippi Olives y/o Abogado Francisco Zambrano Zambrano,
15 quedan autorizados a realizar, conjunta o individualmente, todas
16 las gestiones y diligencias legales y administrativas necesarias
17 para la inscripción, aprobación y registro de esta sociedad en el
18 Registro Mercantil correspondiente. Agregue y anteponga usted,
19 señora Notaria, las demás cláusulas y solemnidades legales que
20 fueren de estilo para la absoluta validez de esta minuta y de la
21 escritura pública que la contenga. - **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**
22 **(ES COPIA).**- Que queda elevada a escritura pública, la misma
23 que se encuentra firmada por el Abogado Leonardo Defilippi
24 Olives, con Matrícula Número cero nueve - dos cero uno ocho-
25 uno cero ocho siete del Foro de Abogados del Consejo de la
26 Judicatura. Para la celebración y otorgamiento de la presente
27 escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere;
28 y leída que les fue por mí la Notaria, a los comparecientes,

1 aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman
2 conmigo en unidad de acto todo lo cual doy fe.-----

3

4 

5 **f) VALENTINA ANDREA AYALA FUENTES.**

6 **C.C. No. 091955883-3**

7

8 

9 **f) JUAN JOSÉ AYALA FUENTES.**

10 **C.C. No. 091955725-6**

11 

13 **f) PEDRO JOSÉ AYALA FUENTES.**

14 **C.C. No. 091955723-1**

15 

17 **f) JOSÉ ANTONIO AYALA FUENTES.**

18 **C.C. No. 091955724-9**

19 

21 **f) LEONARDO JAVIER DEFILIPPI OLIVES**

22 **C.C. No. 092446791-3**

23

24

25



26

AB. INGRID ROSSANA PAREDES PARRALES

27

NOTARIA PRIMERA SUPLENTE DE SAMBORONDÓN

28



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0919558833

Nombres del ciudadano: AYALA FUENTES VALENTINA ANDREA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 8 DE JUNIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.COMUNIC.AUDIOVIS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LIMONGI HANNA CARLOS ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Nombres del padre: AYALA MOLINA ROBERTO JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FUENTES HARISMENDY ANDREA PATRICIA

Nacionalidad: CHILENA

Fecha de expedición: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014

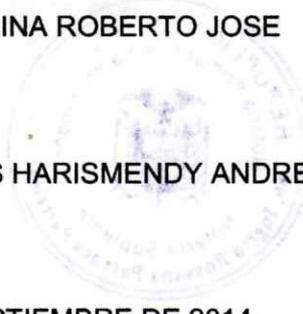
Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2020

Emisor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 1 - GUAYAS -
SAMBORONDON



Valentina Fuentes Ayala



N° de certificado: 206-315-43803



206-315-43803

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0919557256

Nombres del ciudadano: AYALA FUENTES JUAN JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 16 DE NOVIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ROBERTO AYALA MOLINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ANDREA FUENTES HARISMENDY

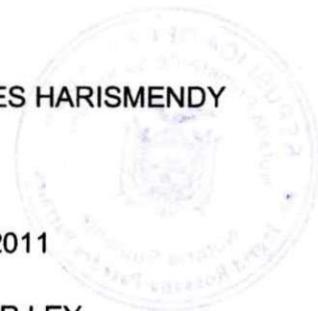
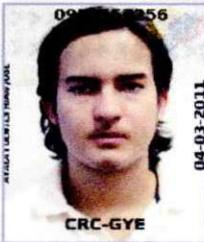
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE MARZO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2020

Emisor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 1 - GUAYAS -
SAMBORONDON



N° de certificado: 200-315-44688



200-315-44688

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0919557231

Nombres del ciudadano: AYALA FUENTES PEDRO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 26 DE ENERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.COMUNIC. SOCIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: AYALA MOLINA ROBERTO JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FUENTES HARISMENDY ANDREA PATRICIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE ABRIL DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2020

Emisor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 1 - GUAYAS -
SAMBORONDON



N° de certificado: 201-315-44701



201-315-44701

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0919557249

Nombres del ciudadano: AYALA FUENTES JOSE ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 19 DE ABRIL DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: AYALA MOLINA ROBERTO JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FUENTES HARISMENDY ANDREA PATRICIA

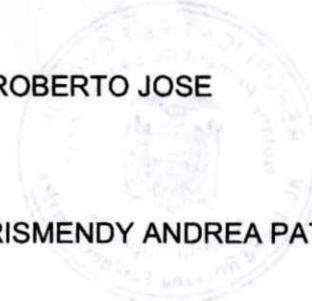
Nacionalidad: CHILENA

Fecha de expedición: 20 DE FEBRERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2020

Emisor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 1 - GUAYAS -
SAMBORONDON



N° de certificado: 200-315-43957



200-315-43957

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 091955724-9

CEDULA DE CIUDADANIA
AYALAS Y NOMBRES
AYALA FUENTES JOSE ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS

QUAYACIL
BOLIVAR (SAGRADO)

FECHA DE NACIMIENTO **1990-04-19**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE** **840434222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AYALA MOLINA ROBERTO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FUENTES HARRISBERY ANDREA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DURAN 2019-09-20

FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-02-20

[Signatures]




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019 **CNE**

0040 M **0040 - 225** **0919557249**
JURTA No. CERTIFICADO No. CEDULA No.

AYALA FUENTES JOSE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 1




ABOGADA INGRID. ROSSANA PARÉDES PARRALES
NOTARÍA PRIMERA DE SAMBORONDÓN
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente. DOY FE: que la Fotocopia precedente compuesta de 1 Fojas, es igual al documento original
Samborondón, 02 JUN 2020

[Signature]
Ab. Ingrid Rossana Parédes Parrales
Notaria Suplente
Notaría Primera de Samborondón





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0924467913

Nombres del ciudadano: DEFILIPPI OLIVES LEONARDO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/ROCA

Fecha de nacimiento: 25 DE OCTUBRE DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LUIS RICARDO DEFILIPPI ANDRADE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MARIA EUVENIA OLIVES FEBRES CORDERO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE AGOSTO DE 2012

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2020

Emisor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 1 - GUAYAS -
SAMBORONDON



N° de certificado: 209-315-44392



209-315-44392

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 04/05/2020 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7878918
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0924467913 DEFILIPPI OLIVES LEONARDO JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ELEMENT INTERNACIONAL ELEMINT C.A.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4669.12	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2512.01	FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES SIMILARES DE METAL, DEL TIPO HABITUALMENTE UTILIZADO PARA ALMACENAMIENTO Y ELABORACIÓN.
ACTIVIDAD PRINCIPAL	H5210.00	ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO PARA TODO TIPO DE PRODUCTOS: EXPLOTACIÓN DE SILOS DE GRANOS, ALMACENES PARA MERCANCÍAS DIVERSAS, CÁMARAS FRIGORÍFICAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, ETCÉTERA. INCLUYE LA CONGELACIÓN POR CORRIENTE DE AIRE, ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS EN ZONAS FRANCAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.02	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4620.19	VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.23	VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4661.03	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS NAFTA, GASOLINA, BIOCOMBUSTIBLE INCLUYE GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES, GASES LICUADOS DE PETRÓLEO, BUTANO Y PROPANO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4669.11	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **16/06/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

